SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2404352**
Materia	Procedimientos administrativos
Asunto	Falta de respuesta. Comunicación cierre acceso parcela y solicitud entrevista

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/11/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404352, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (…) y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La persona promotora presenta queja ante la falta de respuesta a los escritos presentados en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura en fechas 6/07/2024 y 18/09/2024, relacionados con el cierre en parcela de su propiedad.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se dedujo que la presunta inactividad del Ayuntamiento de Guardamar del Segura podría afectar al derecho a una buena administración por lo que, mediante resolución de inicio de fecha 22/11/2024 fue admitida a trámite y solicitamos al Ayuntamiento de Guardamar del Segura un informe sobre si se había dado respuesta a los escritos presentados en fechas 6/07/2024 y 18/09/2024 por la persona interesada.

Ante la falta de respuesta municipal, en fecha 13/01/2025 formulamos Resolución de Consideraciones, con las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

> 1 RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.
>
> 2 RECOMENDAMOS que, si no lo hubiera hecho ya, proceda a contestar a los escritos presentados en fechas 6/07/2024 y 18/09/2024, relacionados con el cierre en parcela de su propiedad y solicitud de entrevista con representantes del Ayuntamiento, con indicación de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.
>
> 3 RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

En fecha 28/01/2025 recibimos escrito del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en el que nos traslada informe emitido en fecha 12/12/2024 y remitido a la persona interesada al día siguiente, por el que se responde a los escritos presentados, sin que proceda valorar por parte de esta Institución el contenido de la respuesta municipal, dado que el objeto de la queja se limita a la falta de respuesta a los citados escritos. Llegados a este punto, hemos de concluir la tramitación del presente expediente.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura, aunque no contestó a la Resolución de Inicio, aceptó el contenido de nuestra Resolución de Consideraciones de fecha 13/01/2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana